Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 187 /20

Asunción, 16 de julio de 2020

POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE ENTREGA LA ORDEN N° 01 DEL CONTRATO PR / PS N° 453/19, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A., RESULTADO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 19/19 PARA LA "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO" ID N° 362.460.

VISTO:

La Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"; el Contrato PR / PS N° 453/19 del 16 de diciembre de 2019 con la firma Engineering S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 19/2019 para la "Adquisición de Filtros para Gasoil para Estaciones de Servicio" con el ID N° 362.460; las Notas con expedientes de Mesa de Entradas N° 3408 del 24 de abril de 2020 y N° 4971 del 17 de junio de 2020 de la firma Engineering S.A.; los Memorándum DCO7SGR/140/2020 y DCO/SGR/213/2020 de fechas 28 de abril y 25 de junio de 2020, respectivamente, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial; la Nota Interna DJU/396/2020 del 13 de julio de 2020 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 174/2020 del 14 de julio de 2020 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato PR / PS N° 453/19 del 16 de diciembre de 2019 suscripto con la firma Engineering S.A., fue adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 19/2019 para la "Adquisición de Filtros para Gasoil para Estaciones de Servicio" con el ID N° 362.460;

Que por Notas con expedientes de Mesa de Entradas N° 3408 del 24 de abril de 2020 y N° 4971 del 17 de junio de 2020 el Proveedor solicita una prórroga en la entrega de la Orden N° 01 correspondiente al Contrato PR / PS N° 453/19, por treinta (30) días, teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección III Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, destaca que ciertos componentes (bombas y engranajes) son fabricados e importados en virtud a que en el mercado local no se cuenta con dichos suministros conforme normas IEC 60079-0 Equipamientos Eléctricos para Atmosfera Explosiva, los cuales son fabricados por industrias habilitadas para el efecto y que son originarias del Brasil;

Que el Proveedor comunica que tanto la empresa importadora, así como los despachantes de aduanas, le informan que hay un retraso en los insumos importados en Aduana de Foz de Iguazú de la República Federal del Brasil, a raíz de la problemática generada por el COVID- 19 y los estándares sanitarios establecidas para las importaciones, impidiendo el tráfico de los insumos, lo cual dificulta involuntariamente la entrega de los bienes objetos del Contrato;

Que la prórroga solicitada es realizada dentro del principio de Fuerza Mayor contenida en nuestra legislación: *"Se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes. Las situaciones que se considerarán como fuerza mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, pandemias, temblores de tierra y decisiones gubernamentales"*;

Que la cláusula séptima del Contrato establece como plazo de entrega 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción de la orden de suministro de conformidad a lo establecido en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones;

RESOLUCIÓN PR / DL N° 187/20

Asunción, 16 de julio de 2020

Que la orden de Suministro N° 01 tiene fecha 16 de abril de 2020, y que en vista al Decreto N° 3442 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL"* del 09 de marzo de 2020, la firma Engineering S.A. en fecha 24 de abril de 2020 solicitó la suspensión del plazo de entrega de dicha orden;

Que según MEMORANDUM DCO/SGR/140/2020, la Dirección Comercial, administradora del Contrato, ha establecido el 04 de mayo de 2020 como plazo de inicio del cómputo de la orden de suministro conforme propuesta del Ministerio de Salud para el inicio de la cuarentena inteligente y en la cual se habilita el funcionamiento de industrias y fábricas en general;

Que en consideración a la nueva solicitud realizada, la Dirección Comercial, administradora del Contrato, es del parecer de otorgar la prórroga solicitada por la Firma Engineering S.A.;

Que conforme a la solicitud de prórroga y las documentaciones presentadas, se constata que efectivamente se trata de una situación de fuerza mayor debidamente probada, por lo cual resulta conveniente otorgar una ampliación del plazo a la Orden de Suministro N° 01 emitida por la Dirección Comercia por el plazo de 30 (treinta) días;

Que la Dirección Jurídica, mediante Nota Interna DJU/396/2020 del 13 de julio de 2020 expresa sin considerar las cuestiones técnicas y operativas del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado, para la ampliación del plazo de entrega de la Orden de Suministro N° 01 del Contrato PR / PS N° 453/19 por 30 días más;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Conceder la prórroga y ampliar el plazo de entrega correspondiente a la Orden de Suministro N° 01 del Contrato PR / PS N° 453/19 del 16 de diciembre de 2019 con la firma Engineering S.A., para la "Adquisición de Filtros para Gasoil para Estaciones de Servicio" con el ID N° 362.460, por el plazo de 30 (treinta) días más.

Artículo 2°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 453/19, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / PS N° 453/19

Celebrado el día 16 del mes de julio del año 2020, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ENGINEERING S.A.**, con RUC N° 80047025-7, domiciliada en Ruta Capitán Andrés Insfran N° 1570, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **JUAN ANDRES EMILIO CAMPOS CERVERA ARROYO,** con C.I. N° 2.041.220, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda de prorroga a la Orden N° 1 del Contrato PR / PS N° 453/19 del 16 de diciembre de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 19/2019 para la "Adquisición de Filtros de Gasoil

RESOLUCIÓN PR / DL N° 187/20

Asunción, 16 de julio de 2020

para Estaciones de Servicio" con el ID N° 362.460, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° 01 emitida en el marco del Contrato PR / PS N° 453/19, por el plazo de 30 (treinta) días.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS N° 453/19 del 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 2051/03 y su reglamentación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)